0000001

## SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregado de protocolización de las copias certificadas de los documentos de la compania San Antonio Services Ltd., que anteceden, en tres copias el mismo que contiene: APOSTILLA Y TRADUCCION, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCION, RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y TRADUCCION, PODER GENERAL Y TRADUCCION, Documentación constante de 12 fojas útiles.

Usted Señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.

DRA. Carolina García S.

**MAT 5429 CAP** 

### APOSTILLE

## (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Tortola, British Virgin Islands

This Public Document

- 2. has been signed by Ayana Hull
- 3. acting in the capacity of Notary Public
- 4. bears the seal/stamp of Ayana Hull

## CERTIFIED

- at the Central Administration Building, Road Town, Tortola
- 6. the of day of October 2012
- 7. by: Deputy Governor

No. 6257016

9. Seal / Stamp

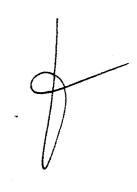


Signature (for) Deputy Governor

10.

5.

8.



# APOSTILLA (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1.- País: Tortola, Islas Vírgenes Británicas

Este documento público

2.- ha sido firmado por

Ayana Hull

3.- actuando en las funciones de Notaria Pública

4.- Lleva el sello/estampilla de Ayana Hull

### **CERTIFICADO**

5.- En el Edificio de la Administración Central, Road Town, Tortola

6.- el 10 de octubre de 2012

7.- por el: Vicegobernador

8.- Número G257016

9.- Sello

10.- Firma FIRMA ILEGIBLE

( Por ) Vicegobernador

Carina Alvear
Perito Traductor
.C.I. 171246328-8



## NOTARIAL CERTIFICATE

I, Ayana Hull, notary public appointed and practising in the British Virgin Islands, have examined and reviewed the corporate records of San Antonio Services, Ltd., a BVI Business Company incorporated in the Territory of the British Virgin Islands with Registration Number 442532 (the "Company"), which records are situated at the office of Maples Corporate Services (BVI) Limited (the "Registered Office") the duly appointed registered agent of the Company. I hereby certify that:

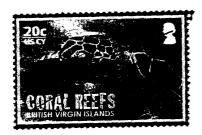
- (i) the attached directors' resolutions dated 17 August 2012 (the "Resolutions") passed by the Company and duly executed by Marcelo Ribeiro and Andre Mastrobuono, the current directors of the Company, is an original taken from the corporate records of the Company, being held at its Registered Office (the "Corporate Records");
- the attached power of attorney dated 17 August 2012 (the "PoA"), as approved in the Resolutions, which has been signed for and on behalf of the Company by Marcelo Ribeiro (the "Signatory"), as a duly authorised director of the Company and in accordance with the provisions of the Memorandum and Articles of Association of the Company and the laws of the British Virgin Islands, is an original taken from the Corporate Records; and
- (iii) based on the Corporate Records, the signature of the Signatory on the attached Resolutions and PoA appears to be the same as the signature of Marcelo Ribeiro, a director of the Company.

Dated this 9<sup>th</sup> day of October 2012.

Ayana Hull Notary Public

British Virgin Islands

My Commission expires on 31 January 2013.



#### **CERTIFICADO NOTARIAL**

Yo, Ayana Hull, Notaria Pública establecida y con práctica en las Islas Videnes Británicas he examinado y revisado los archivos corporativos de San Antonio Services Ltd., una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, constituida en el territorio de Las Islas Vírgenes Británicas, con número de Registro 442532 (La Compañía) cuyos archivos se encuentran localizados en las oficinas de Servicios Corporativos Maples (IVB) Limitada (La "Sede Social") Agentes Registrados de la Compañía debidamente designados. Por la presente certifico que:

- (i) La Resolución anexa fechada 17 de agosto de 2012 (La "Resolución") aprobada por la Compañía y debidamente firmada por Marcelo Ribeiro y Andre Mastrobuono, los actuales directores de la Compañía, es un original tomado de los archivos corporativos de la Compañía, celebrada en su sede social (Los "Registros Corporativos");
- (ii) El Poder General fechado 17 de agosto de 2012 (El "PG"), aprobado en la Resolución, el cual ha sido suscrito por y en nombre de la Compañía por Marcelo Ribeiro (El "Signatario"), como Director debidamente autorizado de la Compañía y de acuerdo con las estipulaciones del Estatuto y Artículos de Asociación de la Compañía y de las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, es un original tomado de los archivos corporativos; y
- (iii) Besados en los Archivos Corporativos, la firma del Signatario en la Resolución y Poder General es la misma que la firma de Marcelo Ribeiro, director de la Compañía.

Fechado este 9 octubre de 2012

FIRMA ILEGIBLE Ayana Hull Notario Público Islas Vírgenes Británicas

SELLO

Mi Comisión expira el 31 de enero de 2013

**ESTAMPILLA** 

Carina Alvear
Perito Traductor
C.I. 171246328-8

#### San Antonio Services Ltd.

(the "Company")

#### WRITTEN RESOLUTIONS OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY

WE, THE UNDERSIGNED, being a majority of the Directors of the Company DO HEREBY ADOPT following resolution:

#### 1. GRANTING OF POWER OF ATTORNEY

- 1.1 It was noted that the Company wishes to grant a power of attorney in favour of Carolina Alexandrá García Saltos, Ecuadorian citizen, domiciled Eucaliptos S9-170 y Av. Eugenio Espejo, Quito, Ecuador (the "Attorney"), to do, execute and perform all and any of the acts, deeds, matters and things set out in the power of the attorney between the Company and Attorney in the form produced to the Board Directors (the "Power of Attorney").
- 1.2 The directors have reviewed and approved the Power of Attorney.

#### 2 IT WAS RESOLVED THAT

- 2.1 The Company approved and grants the Power of Attorney in favour of the Attorney, authorising the Attorney to do, execute and perform all and any of the acts, deeds, matters and things set out in the Power of Attorney on behalf of the Company, with such amendments (substantive or otherwise) as the Attorney may think fit.
- Any director of the Company be and is herby authorised to execute the Power of Attorney for and on behalf of the Company and so as to bind the Company with such amendments as the directors may approve in their absolute discretion prior to or at execution (such approval to be conclusively evidenced by such execution).

These written resolutions may be executed in counterpart and each counterpart shall be deemed to be an original and which counterparts when taken together shall constitute one and the same instrument.

Adre Mastrobuono

Director

Dated: 08/17/2012

Marcelo Gunha Ribeiro

Director

Dáted: 08/17/2012

## San Antonio Services Ltd., (La "Compañía)

## RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA

<del>0</del>000004

Nosotros, LOS SUSCRITOS, siendo la mayoría de los Directores de la compañía POR ESTECO.

## 1.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

- 1.1.- Se encuentra establecido que la Compañía desea otorgar poder general a favor, de ( García Saltos, domiciliada en la ciudad de Quito - Ecuador, (El "Apoderado") para dacer, ejecutar y realizar todos y cualquiera de los actos, escrituras, asuntos y cosas establecidar en el Poder General entre la Compañía y el Apoderado en la forma establecida por la Junta de Directores (El "Poder General")
- 1.2.- Los directores han revisado y aprobado el Poder General.

#### 2 SE HA RESUELTO QUE

- 2.1.- La Compañía aprueba y otorga Poder General a favor del Apoderado, autorizándolo para hacer, ejecutar y realizar todos y cualquiera de los actos, escrituras, asuntos y cosas establecidas en el Poder General con las reformas (sustantivas o de otra naturaleza) que piensen sean adecuados.
- 2.2.- Cualquier director de la Compañía es y se encuentra autorizado para otorgar la Escritura y el Poder General por y en representación de la Compañía y por tanto para obligar a la Compañía con las reformas que los directores han aprobado a su total discreción previa a la ejecución.

Estas resoluciones podrán ser tramitadas en ejemplares y cada ejemplar será considerado un original y los ejemplares cuando sean tomados conjuntamente serán considerados como uno y el mismo instrumento.

FIRMA ILEGIBLE Adre Mastrobuono Director

Fecha: 08/17/2012

FIRMA ILEGIBLE Marcelo Cunha Ribeiro Director Fecha: 08/17/2012

CL-<del>17</del>1246328-8 Perito Traductor

#### San Antonio Services Ltd

#### POWER OF ATTORNEY

BY THIS DEED **San Antonio Services Ltd.**, a Company incorporated under the laws of the British Virgin Islands whose registered office is at Kingston Chambers, P O Box 173, Road Town, Tortola, British Virgin Islands (the "Company") HEREBY APPOINTS.

Carolina Alexandrá García Saltos, Ecuadorian citizen, of legal age, married and holder of ID No. 1707880900, domiciled Eucaliptos S9-170 y Av. Eugenio Espejo, Quito, Ecuador (the "Attorney") to be the Company's attorney, to execute the following acts and contracts on behalf the Company:

- 1. To represent the branch before all institutions of the public sector, executing all manner of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and to take effect in Ecuador, as well as to comply with contracted obligations, perform administrative transactions of any nature, sign all documents required in each case, pay and collect money on behalf of the branch, submit all types of requests, petition or documents considered pertinent or that may be necessary, sign documents related to the respective business matter, and carry out all business transactions that be required.
- 2. To represent the branch before individuals and private legal entities in all types of contracts, acts, and legal business transactions to be carried out and take effect in Ecuador, as well as the comply with all contracted obligations, sign contracts, collect debts or receive money or goods or to demand compliance of any obligation owed to the branch, as well as loans of any nature, to pay any amount owed by the branch to third parties, renew obligations, and sign documents of transfer and other similar documents.
- 3. To issue, accept, protest or cash checks, open or close checking or savings accounts owned by the branch or perform all types of transactions and operations regarding the letter in banking institutions, cooperatives, and similar institutions of the Ecuadorian financial system, and to issue or negotiate promissory notes, negotiable instruments, bills of lading, and other negotiable commercial documents.
- 4. To enter into all types of work contracts and terminate them pursuant to law.
- 5. To represent the branch in legal matters of any nature, to file and answer all types of complaints in civil actions, administrative law court actions or tax court actions, and private charges or charges in felony trials, being expressly empowered to intervene in pursuing said legal actions in all proceedings or phases according to the nature of the same, for which he shall act as legal, judicial, and extra-judicial representative of the branch. He is expressly granted the authority stated in Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure. Representatives are also expressly authorized to enter guilty pleas and to provide sworn testimony and testimony in preliminary hearings, on his own behalf or in pre-trial testimony of felony trials, as the case may be.
- 6. The representatives are generally authorized to act in all matters of any nature that is in the interests of the branch, with the understanding that he will be unrestricted in carrying out this power of attorney or any of his powers and may execute all types of acts and contracts, including those requiring a special clause.

In witness whereof this Power of Attorney has been executed as a deed by the Company this 17day of august 2012.

**EXECUTED AS A DEED** 

On Behalf of

San Antonio Services Ltd.

RICESIMA OILITO

0000005

In presence of:

Witness

RAZON.- DE ACUERDO, CON EL NUMERAL CINCO
DEL ABRÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL,
DOY FE QUE LA COPIAIS) DEL ANTECEDE(N)
CONSTANTE(S) DE. CONTANTO PRESENTADO
ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON.

3 NOV 2012
QUITO,

Mariela Pozo Acosta Dra Mariela Pozo Acosta
TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

#### San Antonio Services Ltd.

#### **Poder General**

POR ESTA ESCRITURA San Antonio Services Ltd., una compañía incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, cuya oficina se encuentra en Kingston Chambers, P O Box 173, Road Town, Totrtola, Islas Vírgenes Británicas (la "Compañía")
POR ESTE MEDIO DESIGNA a

Carolina Alexandra García Saltos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, casada y portadora de la cédula de identidad número 1707880900, domiciliada en la calle Los Eucaliptos \$9,170 y Av. Eugenio Espejo, Quito – Ecuador, (La "Apoderada") para ser la apoderada de la Compañía. La Apoderada podrá en nombre de la Compañía y en su representación hacer, ejecutar y realizar todos y cuantos actos, escrituras, asuntos y cosas que de aquí en adelante se contienen en esta Escritura, con ilimitado poder.

- I. Para representar a la sucursal ante todas las Instituciones del sector público, ejecutando toda clase de contratos y transacciones legales y de negocios que se llevarán a cabo y tendrán efectos en el Ecuador, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, realizar transacciones administrativas de cualquier naturaleza, firmar todos los documentos que se requieran en cada caso, pagar y recibir dinero en representación de la sucursal, remitir todo tipo de requerimientos, peticiones o documentos que se consideren pertinentes o que sean necesarios, firmar documentos relacionados con los respectivos asuntos de negocios y llevar a cabo todas las transacciones y negocios que sean requeridos.
- II. Para representar a la sucursal ante personas naturales y personas jurídicas privadas en todo tipo de contratos, actos y transacciones legales y de negocios que se llevarán a cabo y tendrán efecto en el Ecuador, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, firmar contratos, cobrar deudas o recibir dinero o bienes o demandar el cumplimiento de cualquier obligación debida a la sucursal, así como solicitar créditos de cualquier naturaleza, pagar cualquier monto debido por la sucursal a terceras partes, renovar obligaciones y firmar documentos de transferencias y otros documentos similares.
- III. Para emitir, aceptar, protestar o cambiar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o realizar cualquier tipo de transacciones y operaciones relativas a instituciones financieras, cooperativas e instituciones similares dentro del sistema financiero ecuatorianos, para emitir o negociar pagarés, instrumentos negociables, cuentas, conocimientos de embarque y cualquier otro documentos comercial negociable
- IV. Para suscribir todo tipo de contratos laborales y darlos por terminados de acuerdo a la Ley.
- V. Para representar a la sucursal en asuntos legales de cualquier naturaleza, para seguir y contestar todo tipo de demandas en acciones civiles, administrativas, tributarias, así como cargos privados o cargos en juicios penales, teniendo expresamente poder para intervenir y seguir dichas acciones legales en todos los procedimientos o fases de acuerdo con la naturaleza de las mismas, para lo cual actuará como representante legal, judicial y extrajudicial de la sucursal. Se le concede la autoridad establecida en el artículo 48 del código de procedimiento civil. También está autorizado para realizar declaraciones de culpabilidad y para proveer declaración juramentada así como testimonios en las audiencias, en su propio nombre o testimonios sin juramento en juicios penales si se diera el caso.
- VI. La Apoderada está autorizado para actuar en todos los asuntos de cualquier naturaleza en el mejor interés de la sucursal, con el conocimiento de que tiene poder ilimitado para llevar a

cabo el presente apoderamiento general o cualquiera de sus poderes y puede ejecutar todo tipo de actos y contratos incluyendo aquellos que requieren de cláusula especial.

En testimonio de lo dicho Este Poder General se ha otorgado como una escritura por (Já) () () () () () Compañía este décimo séptimo día de agosto de 2012.

## OTORGADO COMO ESCRITURA

En nombre de San Antonio Services Ltd.

Por: FIRMA ILEGIBLE

En presencia de:

FIRMA ILEGIBLE Testigo

Carina Alvear C.L. 171246328-8 Perito Traductor

## Dra. Mariela Pozo Acosta





ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparece los señora Carina Elizabeth Alvear Cañar en su calidad de Perito Traductor, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 171246328-8,. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta, quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial comparece a fin de reconocer su firma y rúbrica constante en los siguientes traducciones APOSTILLA, CERTIFICADO NOTARIAL, RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y PODER GENERAL, que antecede; quien bajo juramento y conociendo las penas del perjurio, la reconoce como suya propia la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-A.T.B.





LUGARDE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO LA WAGDALENA FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
EDISON DAVID
PACHECO OROZCO



E1333|1232

INSTRUCCION BACHILLERATO

APELLIDOS I NOMBRES DEL PADRE ALVEAR MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CANAR ANA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

REPÚBLICADEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÊNCUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0002 NÚMERO

1712463288

ALVEAR CAÑAR CARINA ELIZABETH

PICHINCHA

CUITO

PROVINCIA

EL BALVADOR PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

## Dra. Mariela Pozo Acosta Atiola Pozo

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN.-A petición de la Doctora Carolina García Saltos, abogada con matricula profesional numero cinco mil cuatrocientos veintinueve (5.429) del Colegio de Abogados de Pichincha; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la notaria trigésima primera del cantón quito, actualmente a mi cargo, el documento ANTECEDEN, EN TRES COPIAS EL MISMO QUE CONTIENE: APOSTILLA Y TRADUCCION, CERTIFICADO NOTARIAL Y TRADUCCION, RESOLUCION DE LA HUNTA DE DIRECTORES Y TRADUCCION, PODER GENERAL Y TRADUCCION.-", constante de doce fojas útiles y la petición del Abogado.- Quito, a 13 de Noviembre del año dos mil doce.- A.T.B.

OUITO

DRÁ-MARIELA POZO ACOSTA. NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 13 de Noviembre del 2012.

ARIA
TRIGESIMA PRIMERALA POZO METROPOLITANO DE

DRA. MARIELA POZO AC

NOTARIA TRI**GÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QU** Dra. MARIELA POZO ACOSTA

# **■Registro Mercantil Quito**



000008

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 22 de noviembre del 2.012, bajo el número 3960 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 545 del Registro Mercantil de quince de Febrero del año dos mil dos, a fs 474 vta., Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 13 de noviembre de 2.012, efectuada ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, referente al PODER que otorga la Compañía Extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD." a través de la Junta de Directores a favor de la SRA. CAROLINA ALEXANDRA GARCÍA SALTOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada BESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2260.- Se anotó en el Repertorio bajo 41966.- Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

